BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)...........	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 31 de octubre de 1975 por la que se modifican determinados artículos de la de 5 de mayo de 1967 sobre prestaciones de desempleo en el Régimen General de la Seguridad Social.

Ilustrísimos señores:

La aplicación de la Orden de 5 de mayo de 1967 por la que se dictaron normas para el desarrollo de las prestaciones por desempleo en el Régimen General de la Seguridad Social ha mostrado la conveniencia de introducir algunas modificaciones en la misma que permitan superar ciertas dificultades interpretativas en lo que se refiere a la determinación de los supuestos de involuntariedad en el desempleo, cuando la causa de éste se refiere a una extinción del contrato de trabajo derivada del cumplimiento de una condición resolutoria o de la expiración del término convenido, y a la declaración de la situación legal de desempleo de los trabajadores fijos de obra.

Asiminismo se considera necesario regular las especialidades que, en materia de tramitación, resultan de las particularidades de las causas de extinción de la relación laboral de los citados trabajadores.

Por ello, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Seguridad Social, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Quedan modificados los artículos de la Orden de 5 de mayo de 1967 por la que se establecen normas de aplicación y desarrollo de las prestaciones por desempleo en el Régimen General de la Seguridad Social que a continuación se citan, en la forma en que para cada uno de ellos se determinan:

1. Queda suprimido el apartado a) del número 2 del artículo 4.º

2. Se añade un número 5 al artículo 4.º, que quedará redactado en los siguientes términos:

"5. Cuando la relación laboral se extinga por alguna de las causas primera y segunda de las señaladas en el artículo 76 de la Ley de Contrato de Trabajo, se considerará el desempleo involuntario, siempre que dichas causas no sean invocadas por el trabajador."

3. Los apartados a) y d) del número 1 del artículo 10 quedarán redactados en los siguientes términos:

"a) Resolución de la autoridad laboral competente, adoptada en el expediente de regulación del empleo, cualquiera que haya sido su iniciación, autorizando el desempleo total o parcial de los trabajadores fijos, fijos de trabajos discontinuos y fijos de obra, antes de la terminación de los trabajos de su especialidad en ésta, o bien el desempleo parcial de los trabajadores eventuales."

"d) Comunicación del cese a la Oficina de Colocación competente, en el plazo que se establece en el artículo 23, cuando se trate de interrupción o extinción de la relación laboral de trabajadores eventuales o del cese de trabajadores fijos de obra por terminación de los trabajos de su especialidad en la que vinieran prestando sus servicios."

4. Al artículo 23, que tendrá como título "Normas de aplicación en los supuestos de cese de trabajadores eventuales, de fijos de obra por terminación de ésta y de despido improcedente", se le añade un número 3, con la siguiente redacción:

"3. Los trabajadores fijos de obra que cesen por terminación de los trabajos de su especialidad presentarán la misma solicitud conjunta prevista en el número 1, en unión de una certificación expedida por la Empresa y visadas por el Sindicato correspondiente, que acredite la extinción del contrato por aquella causa y, en caso de obra de larga duración, la inexistencia de puestos de trabajo que imposibilite la opción del trabajador fijo de obra para pasar a ser fijo de plantilla."

5. Se añade un número 4 al artículo 26, con la redacción siguiente:

"4. Las Empresas expedirán, a solicitud del interesado, las certificaciones a que se refieren los números 1 y 3 del artículo 23."

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Dirección General de la Seguridad Social para resolver cuantas cuestiones de carácter general puedan plantearse en la aplicación de la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 31 de octubre de 1975.

SUAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Seguridad Social de este Ministerio.

(Del B. O. E. número 271, de 12 de noviembre de 1975.)

3137

Gobierno Civil de Segovia

CIRCULAR NUMERO 21

El incremento de toda clase de obras civiles que se vienen realizando en la provincia, y para las que se hace necesario el uso de materiales explosivos para barrenar u otras operaciones, ha supuesto, también, una mayor demanda de solicitudes para usar y tener los materiales citados, aumentando, consiguientemente, el número de consumidores habituales.

La transcendencia que, para la seguridad de personas y bienes, comporta el usar de tales medios justifica, de por sí, una constante y continuada intervención de la Administración, que, en todo momento, ha de servir a una finalidad pública de carácter prioritario: Que los mencionados usos y la tenencia misma de explosivos se efectúen con las mejores garantías, a fin de evitar posibles daños que, incluso, podrían llegar a tener carácter de irreparables.

Sobre estas cuestiones inciden, con carácter específico, normas muy concretas, tales como las que se contienen en los Reglamentos de Policía Minera y Armas y Explosivos; sin embargo, el mayor número de usuarios y la generalización de aplicaciones, aconsejan actuaciones de carácter general, que, en este caso, se justifican mediante la aplicación del artículo 260, apartado b), de la vigente Ley de Régimen Local, donde se encomienda a los Gobernadores Civiles la protección de personas y bienes.

Por lo anterior, y haciendo uso de las facultades que con carácter general están conferidas a mi Autoridad en el precepto legal arriba transcrito, y en orden a mejor salvaguardar la seguridad para personas y bienes, que podría verse afectada por las manipulaciones de explosivos en obras civiles, he resuelto:

Que, sin perjuicio de la documentación que ya se viene exigiendo por imperativo de normas específicas, en el momento de presentar las solicitudes para uso de explosivos ante las Intervenciones de Armas de los Puestos de la Guardia Civil, también, y desde el día siguiente al de la publicación de la presente Circular, los consumidores habituales solicitantes deberán acompañar los siguientes documentos:

A) Fotocopia o copia autorizada, a compulsar por los respectivos Interventores, de la resolución de la Sección de Minas de la Delegación de Industria, por la que se autoriza al peticionario para usar explosivos, y en la que constan las circunstancias técnicas para su empleo en la obra u operación concreta a que se destinen.

B) Certificado expedido por el facultativo director de las obras, visado por el Colegio Profesional correspondiente, acreditativo de forma fehaciente de que, el empleo de los explosivos en cada caso concreto, se realizará en condiciones de absoluta seguridad, y de tal modo, que quedarían garantizados de todo posible daño, tanto las personas como los bienes, y no sólo los afectados directamente por las obras, sino también posibles terceros.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, interesando de los señores Interventores de Armas y Explosivos de los Puestos de la Guardia Civil de esta provincia el mayor celo para que, de esta forma, se cumplan con exactitud las normas que arriba se especifican.

Segovia, 19 de noviembre de 1975.

El Gobernador Civil,
LUIS JULVE GUERRERO

3124

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Exposición al público de proyecto de mejora de abastecimiento de agua potable

Tomado en consideración por el Pleno de la Corporación, en sesión de 20 del pasado mes de octubre, el proyecto de mejora del abastecimiento de agua potable al Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, redactado por el Ingeniero-director de la Sección de Vías y Obras, con un presupuesto de ejecución, por administración, de 1.139.355 pesetas, y otro de contrata de pesetas 1.323.822, y en atención a lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se expone al público dicho proyecto en la Secretaría General de la Corporación, en horas de oficina, durante un plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado, y con la advertencia de que durante otros quince días siguientes, también hábiles, podrán formularse por escrito ante la Corporación, por los interesados legítimos, cuantas reclamaciones estimen pertinentes contra dicho proyecto.

Segovia, 18 de noviembre de 1975.—El Presidente, Julio Nieves.—El Secretario general, Ramón Huerta.

3125

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 741, de Segovia

Relación nominal de los mozos del reemplazo de 1957 a quienes se les declaró prófugos por no asistir al acto de clasificación provisional ante la Junta Municipal de Reclutamiento, a los cuales, y de acuerdo con el artículo 397 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Decreto número 3087/1969, de 6 de noviembre, y en consonancia con la disposición transitoria 4.ª de dicho Reglamento, se les concede el cese en dicha clasificación; no obstante, hasta que no satisfagan la multa correspondiente no se les extenderá el certificado de la licencia absoluta.

Apellidos y nombre y Ayuntamiento de alistamiento

Alvarez Fernández, Alfredo (16-01-36); Segovia.
Barrios Herrero, Francisco (28-01-36); Segovia.
Bernardos Valverde, Fermín (06-06-36); Segovia.
Borja Borja, Modesto (04-04-36); Cuéllar.
Cabrero Rojo, Mariano (05-12-36); Segovia.
Casla Blázquez, Santiago (24-08-36); Segovia.
Cruz Montoya, Miguel (14-02-36); Ayllón.
Delgado Cotto, Manuel (07-03-36); Turégano.
Dual Jiménez, Antonio (17-03-36); Segovia.
Gallego Caldevilla, Julián (12-08-36); Segovia.
García Cabrero, Juan (21-01-36); Segovia.
Gómez Escribano, Julián (16-02-36); Segovia.
Gómez Redondo, José (13-04-36); Segovia.
Hervás López, Benjamín (17-07-36); Segovia.
Jiménez Ramírez, Enrique (19-02-36); Turégano.
López Lucas, Víctor (10-12-36); Segovia.
Marqués Blanco, José (19-08-36); Riaza.
Martín Cantalejo, Benigno (13-03-36); Segovia.
Mendoza López, Manuel (24-12-36); Turégano.
Miranda Dual, Faustino (27-03-36); Sacramenia.
Montero Prados, Juan (10-03-36); Segovia.
Monterrubio Muñoz, Segundo (13-02-36); Segovia.
Rosa García, Rafael de la (04-02-36); Segovia.
San José Núñez, Matías (28-01-36); Segovia.
Santos Fernández, Manuel (22-08-36); Segovia.
Tribiño Herrero, Felipe (23-09-36); Santa María de Nieva.
Vázquez González, José (03-02-36); La Losa.

Segovia, 21 de noviembre de 1975.—El Teniente Coronel Presidente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3134

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

Don José Antonio de la Campa Cano, Magistrado - Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias indeterminadas que se instruyen con motivo de lesiones sufridas el día 10 de octubre último, en la carretera de La Granja, por Teodora o Teodoro García Hernández, hija de Severiano y Justa, nacida el día 7 de diciembre de 1922 en Collado Mediano (Madrid), domiciliada en Madrid, Colonia de la Paloma, s/n., habiendo resultado ésta desconocida en Madrid dicha Colonia, por medio del presente se cita a la expresada para que en el término de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el B. O. de la provincia de Madrid, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en el Palacio de Justicia, calle de San Agustín, número 26, para recibirle declaración en relación con el hecho, hacerla el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; lo que se hace por medio del presente y ser reconocida por el Médico Forense, apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Segovia, a 21 de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.—José Antonio de la Campa.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

3111

Ayuntamiento de Turégano

Subasta de maderas

Se celebrará en este Ayuntamiento, a las horas que después se citan del día que cuente veintiún días hábiles, a partir del siguiente hábil a la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, para la enajenación de aprovechamientos primarios del monte de propios de este Ayuntamiento, número 169 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia, titulado "La Nava y La Vega", cuyos aprovechamientos del año forestal 1975-76 reúnen las siguientes características:

Aprovechamiento o lote: Lote 1.º, sección 6.ª, cuartel A, tramo IV, tranzón 13

Número de pies: 266, especie P. pinaster.
Volumen inicial, con corteza, de los fustes: 424,912 metros cúbicos.
Porcentaje de corteza en el fuste: 28 por 100.
Tasación del metro cúbico de fuste, con corteza: 1.050 pesetas.
Tasación total del aprovechamiento: 446.260 pesetas.
Precio índice: 552.825 pesetas.
Hora de celebración de la subasta: Las doce horas.

Aprovechamiento o lote: Lote 2.º, sección 6.ª, cuartel B, tramo IV, tranzones 13 y 14

Número de pies: 175, especie P. pinaster.
Volumen inicial, con corteza, de los fustes: 200,244 metros cúbicos.
Porcentaje de corteza en el fuste: 22 por 100.
Tasación del metro cúbico de fuste, con corteza: 1.071 pesetas.
Tasación total del aprovechamiento: 214.490 pesetas.
Precio índice: 268.112 pesetas.
Hora de celebración de la subasta: Las trece horas.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 6 pesetas y sello de la MUNPAL de 10 pesetas, podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la subasta, en horas de oficina, debiendo acompañar en sobre aparte justificante de haber constituido en la Depositaría municipal el 3 por 100 de la tasación del lote a que opten; declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad previstos en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación Local; carnet de empresa con responsabilidad, y para los que acudan por representación deberán hacerlo con poder notarial que reúna los requisitos del artículo 29 del Reglamento citado.

La fianza definitiva consistirá en el 6 por 100 del valor alcanzado en las subastas.

Regirá para estas subastas el pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por la Corporación, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, y el de facultativas, quedando modificada la condición 12 del último en el sentido de que la madera será contada y medida en blanco y liquidada de acuerdo con los volúmenes obtenidos y precio alcanzado en la subasta.

Si alguna de estas subastas quedare desierta se celebrará una segunda, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, a la misma hora del día que cuente cinco hábiles siguientes a aquélla, en cuyo caso las proposiciones se recibirán hasta las trece horas del día anterior hábil al en que corresponda celebrarla.

El pago del importe de la subasta lo verificarán los adjudicatarios en la forma y plazo fijados en el pliego de condiciones económico-administrativas, siendo de cuenta de los mismos todos los gastos de subastas, reintegros, escrituras, tasas, anuncios, impuestos de la Hacienda Pública, etc., que cada uno lleve consigo hasta su total terminación.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., vecino de ..., con residencia en la calle ..., número ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., y en relación con la subasta del lote ..., anunciada en el B. O. de la provincia número ..., de fecha ..., para el aprovechamiento de ... metros cúbicos de madera de fustes, en pie y con corteza, para el año forestal 1975-1976, del monte número 169 de Utilidad Pública, denominado "La Nava y La Vega", perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Turégano (Segovia), ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y cifras).

(Fecha y firma del proponente.)

Turégano, 21 de noviembre de 1975.—El Alcalde, Tomás Sacristán.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3128

GALLEGOS

Instruido expediente de suplementos de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Gallegos, a 24 de noviembre de 1975.—El Alcalde.

3107

RIAZA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 294 del Reglamento de Haciendas Locales, se hace público, para debido conocimiento de los interesados, la siguiente relación provisional de los créditos que se consideran prescritos, de conformidad con lo establecido en el artículo 796 de la Ley de Régimen Local.

Créditos a favor de la Corporación

Alcantarillado	6.642 ptas.
Aportación a P. extraordinarios	141.330 "
Alumbrado público	400 "
Pensión B. Hernanz	12.504 "
Aumento valor	411.385 "
Amortización préstamos	43.200 "
Instituto E. Admón. Local	1.600 "
Amortización préstamos	24.000 "
Animales dañinos	50 "
Montes y viveros	93 "

Obligaciones de la Corporación

Contribuciones especiales	875.723 ptas.
Reintegro medicamentos	2.286 "
Ayuntamiento de Aldeanueva	1.681 "

Los interesados legítimos podrán hacer valer su derecho, caso de asistirles, para oponerse a la declaración de prescripción, presentando el oportuno escrito, acompañado de los documentos pertinentes, en las oficinas de la Corporación, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio.

Riaza, a 24 de noviembre de 1975.—El Alcalde, José-Valentín Gil Pérez.

3108

MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA

EDICTO

Confeccionados los documentos cobratorios para la exacción de los arbitrios municipales sobre rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales, excepto los de motor, y de desagüe de canalones y otros que vierten en la vía pública o en terrenos del común, para 1975, cuya confección se llevó a cabo conforme a los números 24 y 5.º del artículo 444 de la vigente Ley de Régimen Local, quedan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a los efectos de que puedan ser examinados por los contribuyentes afectados y entablar las reclamaciones que se consideren justas.

Montejo de la Vega de la Serrezuela, 18 de noviembre de 1975.—El Alcalde, Angel Miguel.

3111

Ayuntamiento de Turégano

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para las subastas de aprovechamientos primarios del monte de estos propios, y año forestal 1975-76, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones a que haya lugar, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Turégano, 21 de noviembre de 1975.—El Alcalde, Tomás Sacristán.

309

Ayuntamiento de Hontalbilla

Solicitada la devolución de la fianza que para responder del cumplimiento del contrato tiene depositada en este Ayuntamiento don Epifanio Luengo Matesanz, como empresario taurino de las dos becerradas celebradas en esta localidad en los días 15 y 16 de agosto del año actual, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días hábiles.

Hontalbilla, 19 de noviembre de 1975.—El Alcalde, Andrés García.

COMUNIDADES

3122

Comunidad de Villa y Tierra de Cuéllar

Cantidades giradas a favor de los pueblos de esta Comunidad en dividendo efectuado por la misma a favor de dichos pueblos en el día de la fecha, por importe de un millón quinientas mil pesetas.

	PUEBLOS	Cantidades
1	Adrados	23.698
2	Arroyo de Cuéllar	27.015
3	Bahabón	18.317
4	Campaspero	106.794
5	Campo de Cuéllar	19.902
6	Cogeces del Monte	68.154
7	Cuéllar	300.000
8	Chañe	41.001
9	Chatún	13.846
10	Dehesa de Cuéllar	17.019
11	Fresneda de Cuéllar	18.749
12	Frumales	21.487
13	Fuentes de Cuéllar	7.070
14	Gomezserracín	35.137
15	Hontalbilla	37.637
16	Lastras de Cuéllar	46.671
17	Lovingos	11.540
18	Mata de Cuéllar	23.362
19	Moraleja de Cuéllar	8.753
20	Montemayor de Pililla	63.733
21	Narros de Cuéllar (incluido en Samboal).	
22	Navalmanzano	65.511
23	Navas de Oro	93.049
24	Olombrada	58.784
25	Perosillo	6.015
26	Pinarejos	17.067
27	Samboal	44.605
28	San Cristóbal de Cuéllar	19.806
29	Sanchonuño	43.596
30	San Martín y Mudrián	29.946
31	San Miguel del Arroyo	60.945
32	Santibáñez de Valcorba	16.586
33	Torrescárcela	16.779
34	Vallelado	53.112
35	Viloria del Henar	24.852
36	Zarzuela del Pinar	39.462
	Totales	1.500.000

Cuéllar, a 31 de octubre de 1975.—El Presidente, Rafael de la Heras Mateo.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8